AÑO XXV

15 de julio de 1949

NUMERO 439

LA REFORMA DE LA EMPRESA

Estudio del Centro de Alcoy sobre las conclusiones aprobadas por la XXXV Asamblea de Secretarios de la Asociación

El Círculo local del Centro de Propagandistas de Alcoy ha realizado, basándose en las conclusiones aprobadas por la XXXV Asamblea de Secretarios, y oportunamente dadas a conocer en este BOLETIN, un determinado de Concercia de nido estudio sobre la reforma de la empresa, el que queremos ofrecer a nuestros lectores por dos razones: primera, porque ya intrínsecamente lo consideramos de gran interés y digno de ser conocido por todos, y segunda, porque en esta trascendental obra que hemos acometido en torno a la reforma de la empresa queremos que sean escuchadas todas las voces y atendidas todas las aportaciones, único medio de llegar a una consideración completa y plenamente objetiva de tan importante

REFORMA SOCIAL DE LA EMPRESA

La reforma social.—La ponencia que venimos comentando no puede calificarse propiamente de "Reforma social de la empresa", sino como iniciación o en-sayos a poner en práctica, para posteriormente llegar con más facilidad a la

verdadera reforma.

En efecto, teórica o doctrinalmente, la reforma social de la empresa que se apunta en el apartado I) de las conclusiones provisionales de junio de 1947, y que luego desarrolla en los apartados sucesivos en forma fragmentaria, consiste-como toda reforma-en sustituir los conceptos actuales de la misma, ya viejos y anticuados, como todo lo basado en las teorías liberales, ineficaces para resolver los graves problemas de la época actual.

Así, pues, la verdadera reforma de la empresa debe consistir, coincidiendo con lo apuntado en su conferencia por el reverendísimo señor Obispo de Málaga y con las conclusiones u observaciones redactadas por don Federico Udina Mar-torell, de Barcelona, en dar personalidad jurídica al concepto de "empresa" tal y como se entiende en la actualidad y definió este Centro de Alcoy en el escrito provisional del pasado año 1948.

Tan sólo con que se dictase una ley de empresas en la que se recogiera esta

definición (u otra más acertada) y se regiamentasen, como natural y lógica consecuencia, los derechos y obligaciones que se derivan para cada uno de los elementos que la componen (capital, dirección y trabajo), todos los cuales deberán figurar expresamente citados en la definición, habriamos conseguido la verdadera y auténtica reforma social propugnada, ya que a partir de entonces toda empresa que se formase y las ya existentes tendrían que sujetarse a los principios expuestos en la referida ley de empresas, cuyos principios tendrian que ser recogidos en sus respectivos estatutos y reglamentos de régimen interno.

Esta lev la consideramos indispensable, por cuanto que precisamente las reformas que se apuntan en la ponencia (participación de trabajo en la dirección y administración, en los beneficios obtenidos y, consiguientemente, el derecho de acceso a la propiedad) son conse-cuencia o corolario de la definición o concepto que actualmente se tiene de la empresa, y mientras no se reconozca legalmente este nuevo concepto se carecerá de fuerza legal que pueda apoyar las mejoras apuntadas.

De este modo, pues, trataremos de dar un esquema de lo que deberían ser los

pacitación apropiada dirijan la marcha de la empresa en todo lo concerniente a la misma.

- 4. El trabajo.—En la empresa está representado por el conjunto de productores que realizan un esfuerzo intelectual o manual, bajo la dirección del factor técnico y con ayuda del capital, para lograr conjuntamente los fines económicos de la empresa.
- 5. Obligaciones del capital.—Apon tación de todos los bienes que hayan acordado constituir para el desarrollo de la empresa.
- 6. Derechos del capital.—Percibir la remuneración correspondiente (superior al interés legal del dinero) en razón del riesgo que soporta, con cargo a los gastos generales de la empresa (interés); asistir a las juntas generales de accionistas o reuniones que puedan tener los componentes del elemento capital para tratar de a sun tos concernientes al
- 7. Obligaciones del factor dirección. Poner todos sus conocimientos y capacidad a disposición de la empresa para el mejor rendimiento y alcance de los fines de la misma. Dirigir técnicamente todos los trabajos que se realicen en la empresa y someter al Consejo de la misma las ideas o proyectos más convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 8. Derechos del factor dirección.-Percibir la remuneración correspondiente y adecuada por la labor a ella encomendada (sueldo). Asistir a cuantas reuniones tengan todos los componentes de la dirección para estudiar y tomar los acuerdos necesarios para poner en práctica su colaboración o aportación intelectual a la empresa.
- 9. Obligaciones del factor trabajo.-Poner toda su capacidad y esfuerzo in-telectual o manual, dentro de su res-pectiva profesión u oficio, a disposición de la empresa en el puesto que le haya sido asignado a cada productor en particular para el mejor resultado de los fines de la misma. Poner toda su buena voluntad al servicio de la empresa, realizando los trabajos que se le hayan encomendado con el mayor esmero y dentro de las normas que se le hayan señalado por la dirección.
- 10. Derechos del factor trabajo.-Percibir la remuneración correspondiente al trabajo efectuado con arreglo a su categoria profesional (salario vital), rendimiento obtenido (salario justo) y familia a su cargo (salario familiar). Asistir a cuantas reuniones puedan celebrar todos los componentes del factor

Principios que han de tenerse en cuenta para la redacción de la ley de bases de empresas

Se entiende por empresa la asociación tácita o expresa de los elementos que la integran (capital, dirección y trabajo), formando una entidad económica con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus componentes, para obtener mediante una actividad determinada o prestación de servicio un cierto lucro o beneficio.

2. Capital.—Este elemento de la empresa está constituido por todas las aportaciones en dinero o bienes efectuadas a la empresa para su constitución o funcionamiento.

Por la forma, individual o colectiva y nominal o anónima, de hacerse las aportaciones, el elemento capital puede adoptar cualquiera de las formas reconocidas por la legislación mercantil.

Esta sociedad podrá conservar su estructuración actual en cuanto no se oponga a lo preceptuado en esta ley, conservando su personalidad juridica independiente de la de la empresa en todo cuanto se refiera al capital.

3. Dirección.—Este factor de la empresa estará formado por la persona o personas que con carácter técnico y catrabajo para tratar de asuntos a ellos concernientes.

- Derechos comunes a los tres elementos integrantes de la empresa:
- a) Formar parte del Consejo directivo o de administración de la empresa en proporción a su respectiva aportación a la misma.
- b) Participar en los beneficios obtenidos por la empresa en análoga proporción.
- c) Formar parte de los consejos sociales que por delegación del Consejo directivo o de administración han de formarse para tratar y resolver las cuestiones a ellos encomendadas.
- 12. Del Consejo directivo.—Es el órgano propulsor de la empresa y tiene las mismas facultades que actualmente están encomendadas a los consejos de administración de las sociedades anónimas.
- 13. Estará formado por una representación del capital, elegida en junta general de accionistas o reunión de capitalistas cuando éstos no hayan adoptado la forma de sociedad anónima: otra representación de la dirección y otra del factor trabajo, en cuyos dos últimos casos los representantes serán elegidos por votación entre los individuos que componen cada grupo respectivo. Las tres representaciones, en la proporción con que intervengan en la producción.

La elección del último grupo se verificará en la forma establecida en el punto 3 del apartado A) de la segunda etapa y que reúnan las condiciones especificadas en el apartado A) de la primera etapa, punto 2 de la ponencia de innicio de 1007.

junio de 1947.

- 14. Del jefe de la empresa.—Lo será el que ejerza la presidencia del Consejo directivo, y de conformidad con el punto 3 del apartado VIII del Fuero del Trabajo, asumirá por sí la dirección de la empresa, siendo responsable de ella ante el Estado.
- 15. De los consejos sociales.—Estos organismos, como delegados del Consejo directivo, tendrán como funciones privativas las que se mencionan en el decreto de creación de los jurados de empresa y se constituirán en la forma prevista en el mismo, con la estructuración que señale el reglamento de aplicación, cuya publicación se prevé en el mencionado decreto, pudiendo ser elegidos para estos consejos algunas o todas las personas que pertenezcan al Consejo directivo.
- 16. De los beneficios obtenidos.—Se entiende por beneficios líquidos obtenidos por la empresa aquellos que resulten después de haber efectuado las siguientes detracciones:
- a) Gastos generales de producción o fabricación no comprendidos en los siguientes apartados.
- b) Salarios y demás emolumentos establecidos por la ley a favor del elemento trabajador.
- c) Sueldos y otras remuneraciones del elemento directivo.
- d) Cargas sociales de previsión de los elementos dirección y trabajo. e) Interés legal justo, fijo, del di-
- nero aportado por el capital.
- f) Amortizaciones legales del capital.
- 17. El beneficio líquido resultante después de efectuadas las deducciones anteriores pertenecè a la empresa o unidad económica representada por los tres elementos que la integran y deberá servir de base tributable.
- 18. Distribución de los beneficios en la empresa.—Esta distribución se tará en la forma siguiente:
- a) La cantidad necesaria para el pago de impuestos,

- b) La cantidad o cantidades suficientes para la formación de las reservas necesarias para la estabilización de la empresa (conforme a lo dispuesto en el punto 4 del apartado VIII del Fuero del Trabajo), sin que dichas reservas puedan representar mayor cantidad del 50 por 100 del capital social ni pueda reservarse anualmente más del 5 por 100 de dicho capital.
- c) Las cantidades necesarias para la formación de las reservas obligatorias, con arreglo a lo que disponga la legislación vigente.
- d) El resto de los beneficios se repartirá entre los tres elementos integrantes de la empresa. (capital, dirección y trabajo) en forma proporcional a sus respectivas aportaciones, o sea al interés del capital, nómina anual de la dirección y la del trabajo, respectivamente.
- 19. La Junta general de accionistas, como personificación del factor capital, acordará la distribución que deba hacer de la parte que a ella le haya correspondido en estos beneficios, pudiendo percibirlos integramente en forma de dividendos o bien formar fondos de reserva que estime pertinentes, los cuales se contabilizarán por la empresa independiente y separadamente de los aludidos en el punto precedente, ya que estos fondos pertenecen a la empresa

en su conjunto y aquéllos exclusivamente al capital.

20. Reparto de los beneficios a la dirección y trabajo.—Por lo que respecta a estos beneficios, cada uno de dichos grupos, respectivamente, acordará la forma y cuantía del reparto, debiendo éste efectuarse a cada trabajador o técnico en proporción a la categoría profesional de cada uno, pudiendo antes destinar parte a la formación de fondos de previsión para mejoras de las clases directiva y trabajadora.

clases directiva y trabajadora,

21. Acciones de trabajo,—Así como
las acciones de capital están representadas por títulos acreditativos de las aportaciones que hace cada uno de los accionistas para la constitución del capital, las acciones de trabajo son títulos representativos del esfuerzo intelectual y físico que los elementos directivo y trabajador se comprometen a aportar para la formación y desarrollo de la empresa. Y tal como de antemano se calcula el capital que las necesidades de la empresa exigirán, previamente a la constitución de ésta deberá determinarse la cantidad y calidad de trabaje directivo, intelectual y material que va a precisarse, fijar la proporcionalidad entre el valor de accio-nes de capital y de trabajo y la justa distribución de las de este último ca-rácter entre los elementos directivos y trabajadores.

Fundamentos en que se ha basado el presente proyecto de reforma social de la empresa

Concepto de la empresa.—Dar un estado de derecho y personalidad jurídica a una realidad ya existente de hecho, tanto en el campo de la economía actual como incluso en el Fuero del Trabajo (capítulo VIII).

Derechos y obligaciones de cada uno de los factores de la empresa.—Como consecuencia lógica de la definición de la misma y de las funciones que cada uno de los tres elementos desempeña en ella en forma conjunta y asociada.

Considerando personificada la empresa en la asociación conjunta de los tres elementos integrantes de la misma y no en el capital exclusivamente, como hasta ahora se venía concibiendo, es natural que pasen a ser gastos generales, y por tanto deducibles de la misma, las remuneraciones satisfechas a cada uno de dichos tres elementos (interés del capital, sueldos de la dirección y salarios del trabajo); y este nuevo principio sentado en este proyecto de ley debe ser causa de modificación de la taria HI de Utilidades, considerándose estas tres remuneraciones como gastos deducibles, sin obligación de tributar.

Obteniéndose, como consecuencia lógica de los principios antes expuestos, que el beneficio líquido resultante de las anteriores deducciones no pertenece al capital (accionistas) exclusivamente, sino a la empresa en conjunto, es lógico que las deducciones que de esta partida se hagan posteriormente para reservas (punto 18) seguirán perteneciendo a la empresa en su conjunto también.

Efectuado el reparto del nuevo beneficio líquido resultante de las deducciones por reservas e impuestos (punto 19), ya empieza a personificarse la propiedad de dichos beneficios en cada uno de los tres elementos integrantes de la empresa, y, por tanto, a cada uno de ellos privativamente corresponde hacer el uso que tengan por conveniente del mismo y el reparto o formación de nuevas reservas, que ya entonces pertenecerán a cada uno de los grupos en particular.

El derecho de los trabajadores a estar representados en el Consejo directivo de la empresa (funciones de gobierno) se basa en la representación que ostenten del elemento trabajo. En dicho Consejo tendrán voz y voto para cuanto se pueda relacionar con la materia laboral o marcha económica de la empresa, y sólo voz cuando se trate de asuntos relacionados concretamente con uno de los otros dos elementos (capital o dirección técnica).

Razones por las que se rechazan determinadas conclusiones provisionales de la ponencia de junio de 1947

- II. No debe excluirse ninguna em-
- presa, por pequeña sea:

 1.º Porque quedarían eliminados más del 60 por 100 de los productores españoles.
- 2.º Porque no es equitativa esa desigualdad entre unos productores y otros. 3.º Porque el concepto de empresa indicado es completamente objetivo (por razón de su función) y no subjetivo, no

excluyendo, por tanto, a ninguna empresa, y, además, los principios en que se basa son tan justos, razonables y equitativos, que ninguno de los elementos puede considerarse postergado ni perjudicado.

TII. Participación del trabajo en la dirección y administración de la empresa (primera y segunda etapas).—El desarrollo de este punto en las conclusiones provisionales de la ponencia comentada no obedece a un derecho genuino del trabajo (al menos así se desprende de las mismas), sino a un buen deseo de lograr una mejora o conceder al trabajador un control más en sus aspiraciones de absorción, mientras que en la forma propuesta en el precedente proyecto de ley se desarrolla como un derecho nacido del concepto fundamental de la empresa, de la que forma parte integrante.

III. B) En las dos etapas. — Igual ocurre con este punto de la participación obrera en los beneficios, que en las citadas conclusiones provisionales se concede como una mejora de clase y no como un derecho indiscutible. Además se observa que mientras por una parte (C-b-3-Consejos sociales) se reconoce la existencia de los tres elementos de la empresa, en la participación de beneficios sólo se alude al reparto entre los otros dos (capital y trabalo).

ficios sólo se alude al reparto entre los otros dos (capital y trabajo).

Consecuencia del criterio seguido en la tan repetida ponencia de junio de 1947 es que, lejos de lograr un acercamiento entre los elementos capital y trabajo, se acentuarian los recelos por considerar el capital como injustas las mejoras que se tratan de implantar.

cepto que la ponencia tiene de las mencepto que la ponencia tiene de las mencionadas acciones lo estimamos equivocado, toda vez que éstas no representan ni pueden representar, como las de capital, una cierta cantidad real de dinero, sino simplemente el esfuerzo intelectual y físico aportado a la empresa por los elementos trabajadores poseedomes de las mismas para lograr el fin de aquélla.

De ello se desprende que nunca se podrá ni se debe pretender tampoco, llegar a la propiedad de la empresa por medio de las acciones de trabajo, lo que, por otra parte, estimamos natural y dógico, por cuanto dicha propiedad (capital) debe pertenecer siempre al accionista, ya que, por la propia definición dada de empresa, este elemento es el que tiene la única y exclusiva obligación de aportar los bienes, así como los otros dos elementos aportan el esfuerzo intelectual y manual de dirección y trabajo

Seguros sociales.—Por falta de tiempo, dedicado enteramente al estudio de la reforma social de la empresa, y además por considerar que esta cuestión no encaja, dada su independencia, en la indicada reforma social estudiada, este Centro de Alcoy no ha podido hacer un detenido examen o estudio sobre los seguros sociales. Pero ello no obstante, a fin de dar su modesta opinión acerca de tan importante problema, incluído en las referidas conclusiones provisionales, se exponen a continuación algunas ideas que podrían servir de base para un posterior desarrollo:

1.º Todo seguro será tanto más eficaz cuanto más amplio sea el ámbito de aplicación en sentido geográfico y en el de operaciones concertadas, por su carácter esencialmente aleatorio.

carácter esencialmente aleatorio.

2.º El seguro, para ser útil y práctico, debe estar en contacto tan directo con el asegurado o beneficiario, que pueda éste inmediatamente percibir sus efectos.

El primer punto nos lleva a una centralización técnica, al menos en la parte estadística, para poder obtener resultados más exactos que puedan servir de base para el cálculo de primas y que éstas sean tanto más baratas cuanto lo permita la más amplia base de la estadística.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CENTRO DE GIJON



Según se amunció oportunamente en este BOLETIN, el Centro de Propagandistas de Gijón, en unión con la Junta Comarcal de Hombres de la Acción Católica, ha celebrado en la santa casa de Loyola al igual que en años anteriores, durante los días 18-24 de abril, una tanda de ejercicios espirituales. Los asistentes, de todas las clases sociales, pasaban de 70, y dado el fervor y recogimiento observados, se esperan los mejores frutos. Fué director de los ejercicios el reverendo padre Luis Latasa, jesuíta de la residencia de Bilbao, quien edificó a todos con su unción y humildad. Los secretarios del Centro de la A. C. N. de P. y de la Rama de Hombres de Acción Católica, don Pedro Lorenzo y don Antonio Fernández, respectivamente, desplegaron en la preparación de la tanda un entusiasmo y una actividad que se ha visto premiada con una concurrencia, de que da idea la fotografía que publicamos

ACTIVIDADES DE LOS PROPAGANDISTAS

Nuestro compañero del Centro de Barcelona don Alfredo Casanova Fernández está desarrollando una excelente labor como encargado de la Beneficencia municipal de aquella oludada. Elegido concejal del Ayuntamiento barcelonés por votación popular entre cabezas de familia, le fué confiada la tenencia de alcaldía que lleva aneja la presidencia de Beneficencia, de extraordinaria importancia en una población como Barcelona. La capital cuenta con doce grandes centros beneficos dependientes del Ayuntamiento que pronto se verán aumentados con varios más ya en organización. En los tres meses que lleva ac-

El segundo requiere una descentralización, que aunque parece contradictorio con lo expuesto en el párrafo precedente, sin embargo no existe tal oposición, ya que se trata de una descentralización administrativa, con autonomía provincial o incluso local, para poner en práctica los beneficios del seguro social, ya sea éste de accidentes del trabajo, enfermedad o de cualquier otra indole.

De no lograrse en la practica lo que se pretende conseguir con la centralización técnica, habria que pensar en reconocer más eficacia a la libre competencia de las diversas entidades aseguraradoras, al estilo del seguro de accidentes del trabajo en tos años 1933-36, pues esta competencia abarataria las primas, en beneficio de los asegurados y sin perjuicio para los mismos.

tuando, nuestro compañero ha conseguido cambiar la orientación de aquellos centros, dándoles un carácter profundamente cristiano y llevando allí personas de espíritu apostólico y decididas a trabajar en la formación espiritual de los acogidos, especialmente de los niños, casi todos desamparados.

En la Colonia de Nuestra Señora del Port, que tiene unos 2.500 acogidos, actúa ya un número considerable de congregantes, que con las monjas y el capellán han preparado este año un centenar de niños para la primera comunión, resultando el acto sumamente emotivo, por tratarse de pequeños abandonados por sus padres. Se ha iniciado en la misma colonia la construcción de grandes talleres estilo salesiano para la formación profesional de los internos, que al salir de la colonia tendrán un oficio y con ello medios de ganarse la vida. Se provecta también la fundación de una gran casa de familia, que acogerá a esos niños al salir de la colonia y los seguirá tutelando material y espiritualmente.

En Estepona (Málaga), con motivo de la constitución del Patronato del Santísimo Cristo de la Vera Cruz, se celebró una brillantísima jornada social, de la que fué alma nuestro compañero de Madrid don Javier Martín Artajo, secretario general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Después de examinar los planos y de

inspeccionar los terrenos en que se van a construir las nuevas viviendas para labradores y pescadores de aquel pueblo, nuestro compañero se dirigió al público que llenaba el teatro-cine Miramar, hablándoles sobre la familia cristiana y la influencia que tiene la vivienda en la conservación de las virtudes del hogar cristiano.

* * *

En el Congreso Eucaristico Comarcal celebrado en Piedralaves (Avila) el pasado mayo, intervino en el acto de clausura nuestro compañero don David Herrero Lozano, gobernador civil de aquella provincia. También el día anterior, en la jornada dedicada a patronos y obreros, pronunció una conferencia sobre el tema "Hacia la paz social" el compañero y secretario del mismo Centro avilés don Aresio González Vega.

Una magna reunión de todas las fuerzas del apostolado seglar ha sido el Con. greso Diocesano de Acción Católica de Barcelona, celebrado entre los dias 5 y 12 de junio. En dicho Congreso han tenido una lucida actuación los propagandistas de aquel Centro don Santiago Udina Martorell, presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica, que hizo la presentación y saludo del Congreso; don Francisco de A. Manich Illa, don Joaquín María de Nadal Ferrer y don José María Vilaseca Marcet. También tuvo una intervención muy destacada nuestro consiliario nacional, doctor don Angel Herrera Oria, Obispo de Málaga, que disertó sobre "La hora de la acción en el campo del trabajo".

Con motivo de la solemne Semana para la Difusión del Pensamiento Pontificio, celebrada en Las Palmas de la Gran Canaria, actuaron, pronunciando sendas conferencias, los propagandistas de aquel Centro don José C. Rodríguez García, don Guillermo Camacho y Pérez Galdós, don Antonio de la Nuez Caballero, don Juan Francisco Apolinario Navarro y don Eduardo Sastre y don Gabriel de Armas Medina. Los temas sobre que versaron sus disertaciones fueron, respectivamente, "La sociedad familiar en la doctrina de la Iglesia", "La santificación de las fiestas y el sano esparcimiento", "Necesidad de un intenso apostolado religioso-cultural entre los hombres", "El problema de la vi-vienda: su gravedad y solución", "Hacia la reforma de la empresa según el ma-gisterio de la Iglesia" y "El apostolado seglar y las grandes responsabilidades de la hora presente". * * *

En Alcoy, con motivo de la primera Asamblea Parroquial de Acción Católica y de la imposición de insignias a los Jóvenes, se ha celebrado un cursillo preparatorio, en el que han tomado parte el consiliario de aquel Centro, reverendo señor don Vicente Asensi; el secretario del mismo, don Enrique Oltra y Moltó, y los propagandistas don Enrique Albors Vicens y don José María Haro.

Con una solemnisima velada-homenaje se han celebrado en Valencia las bodas de oro de la fundación de la Obra salesiana en aquella ciudad. El discurso de apertura estuvo a cargo de nuestro compañero el secretario del Centro de Avila, don Aresio González Vega, y el de clausura fué pronunciado por el excelentísimo señor Arzohispo de la ciudad, doctor Olaechea.

Organizada por la Sección de Familla de las Mujeres de Acción Católica se celebró en la parroquia de la Concepción, de Madrid, una brillante velada, en la que nuestro compañero don Alfonso Iniesta, inspector general de Primera Enseñanza, disertó elocuentemente acerca de "La acción social en las escuelas". El mismo señor Iniesta ha girado a todas las escuelas de Madrid una hermosa circular, redactada por él, invitando a los señores maestros a que divulguen por medio de lecciones la obra de los Papas y su misión divina, a que organicen veladas y abran suscripciones pro Radio Vaticano.

Nuestro compañero del Centro de Madrid y notario de la misma capital don Manuel Amorós Gozálbez ha concurrido al XIIVIII Congreso de notarios franceses, que acaba de tener lugar en Cannes, ostentando en el mismo la representación de todo el notariado español. Fué muy bien acogido por parte de sus compañeros los notarios de Francia.

Se ha celebrado en toda la diócesis de Vitoria el Día de la Acción Católica. Casi todos los propagandistas de aquel Centro han intervenido en actos públicos organizados en los pueblos y comarcas más importantes de la provincia,

Está ya aprobada la creación de un Instituto de Cultura Social en Alcoy. Será presidido por el muy reverendo sefor Arcipreste y de él formarán parte, como directivos, los compañeros de aquella ciudad señores Albors, Oltra, Gisbert y Boronat, actuando este último como secretario.

En la nueva organización de Acción Católica de Las Palmas, el reverendisimo señor Obispo ha tenido a bien ratificar el nombramiento para presidente del Consejo Diocesano a favor del propagandista de aquel Centro don Gabriel de Armas, y ha nombrado vocales del mismo al secretario del Centro, don Guillermo Camacho, y a los compañeros don Juan Francisco Apolinario y don Pedro Hernández del Castillo.

El Centro Gallego honra a Fraga Iribarne

Con ocasión del ingreso en la orden de Isabel la Católica de nuestro compañero don Manuel Fraga Iribarne para celebrar sus triunfos como letrado de las Cortes, como diplomático y como catedrático, tres organismos a los que ha llegado por oposición y siempre con el número 1, el Centro Gallego de Madrid organizó recientemente un acto de homenaje en honor de quien tanto ha sabido honrar a su tierra natal. El acto consistió en una comida, que se celebró en uno de los grandes hoteles de Madrid y al que asistieron más de un centenar de amigos y admiradores.

Ocuparon la presidencia el ministro del Uruguay, señor Basualdo Bustos; presidente del Centro Gallego, señor Lobo; director general de Usos y Consumos, señor Ferreiro; director del Instituto de Cultura Hispánica, señor Sánchez Bella; ministro plenipotenciario, señor García-Ontiveros; subdirector primero de lo Contencloso, señor Basanta; alto funcionario del ministerio de Educación señor Arias Andréu, jefe nacional y secretario general del S. E. U. y otras ilustres personalidades, como los señores Pedrosa Latas,

Fariña, Sintes, Thomas de Carranza, etoétera.

Ofreció el homenaje el señor Lobo Montero. El ilustre Castro Gil ofrendó un genial aguafuerte, de tema "enxebre", al homenajeado, y después intervinieron brillantemente el profesor se-



fior Cepero, el secretario de Embajada señor Vázquez Méndez, el señor Velloso y el catedrático de la Universidad de Valencia señor Lamas Lourido. A todos ellos dió las gracias, con expresión emocionada y sencilla, el señor Fraga, aceptando el homenaje como un estámulo para sus anhelos de trabajo.

Entre los asistentes se encontraban muchos catedráticos de universidad y un grupo de profesores auxiliares y ayudantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, letrados de las Cortes, del Consejo de Estado, poetas, escritores y periodistas.

Se recibieron numerosas adhesiones

Se recibieron numerosas adhesiones de Galicia, del embajador del Perú, de nuestro Presidente, don Fernando Martin-Sánchez; presidente de las Cortes Españolas, presidente del Tribunal Supremo, director general de Enseñanza Universitaria, director del Instituto de Estudios de Administración Local, directores generales de Política Exterior, de Relaciones Culturales y jefe de personal del ministerio de Asuntos Exteriores; decano y vicedecano de la Facultad de Derecho.

Acción Católica y Acción Social La doctrina pontificia

Por la Escuela Social Sacerdotal de Málaga, dirigida por el excelentísimo y reverendísimo don Angel Herrera Oria

Colección de documentos pontificios agrupados por capítulos, con un cuidadoso índice de materias

Precios: cinco pesetas

Pedidos a la Secretaria General de la A. C. N. de P., Alfonso XI, 4 5.º